

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 31 de mayo de 2010 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller d'Educació por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

De igual modo, se remitía a la sede del CES-CV la Memoria Económica y la Memoria sobre la Necesidad y Oportunidad del citado Anteproyecto de Ley.

El día 9 de junio de 2010 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, actuando en funciones de Comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado. A la misma asistió el Ilmo. Sr. D. Mariano Vivancos Comes, Subsecretario de la Conselleria d'Educació, explicando el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Junta Directiva y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, el día 14 de junio de 2010, se reunió la Junta Directiva para concluir la elaboración del Borrador de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 15 de junio de 2010, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, aprobándose por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, ocho artículos estructurados en dos Capítulos, Disposición Adicional Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos**, al tiempo que recoge la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación de la enseñanza en toda su extensión, debiéndose velar por el trato, respeto y consideración de las personas al servicio de la administración educativa, considera oportuno la elaboración de una ley que tiene como finalidad potenciar la función docente y reafirmar la figura del profesorado como pilar fundamental del sistema educativo.

El **Capítulo I, Disposiciones Generales**, artículos 1 a 4, define el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, los principios generales y los derechos del personal docente.

El **Capítulo II, Protección Jurídica del Profesorado**, artículos 5 a 8, establece la condición de autoridad pública del profesorado, su presunción de veracidad y defensa jurídica, así como la responsabilidad y reparación de los daños por parte del alumnado ante cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de delito o falta.

La **Disposición Adicional Única** señala que los centros privados no concertados establecerán sus propias normas de convivencia, las cuales podrán ser adaptadas en sus reglamentos de régimen interior a lo dispuesto en la presente Ley.

La **Disposición Derogatoria Única**, abroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley, manteniendo vigente en lo que no se oponga a la misma el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

La **Disposición Final Primera** faculta al Consell a dictar cuantas normas de carácter reglamentario sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

La **Disposición Final Segunda** fija la entrada en vigor de la Ley al día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera oportuna la elaboración del Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado, por parte de la Conselleria d'Educació, ya que pretende refrendar dicha autoridad y responder así a una demanda social existente en esta materia.

El CES-CV considera que debería complementarse la ley con una serie de medidas encaminadas a mejorar el clima escolar, entre las que cabe destacar la incorporación de nuevos profesionales en el ámbito de los centros, la formación de los componentes de la comunidad educativa en la resolución de conflictos y estrategias de aula y la introducción de nuevas metodologías más activas, solidarias e interactivas.

V.- CONCLUSIONES

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado, y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos